

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día siete de febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED] quien requiere: "1. *Convenio e informe relacionados con la entrega de \$5,000.00 a la Asociación VotaJoven El Salvador; aprobados en Decreto Legislativo No. 192 de fecha 26/11/2015 que contiene la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año 2016, a través de la Secretaría de Gobernabilidad. 2. En caso que la Asociación VotaJoven El Salvador no haya percibido estos fondos para el proyecto "Programa de diálogos estudiantiles a nivel nacional". Solicito: a. Documentación que respalde las causas de la no entrega o no firma del convenio, y b. Destino de los \$5,000.00 no entregados.*"
2. Por proveído de las once horas del día siete de febrero del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **Fundamentación de la respuesta a la solicitud**

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Gobernabilidad de Presidencia de la República –*en adelante* SEGOB- la información pretendida por el petionario. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría contestó:

*La Asociación Votajoven tuvo la asignación de cinco mil dólares a través del Decreto Legislativo número ciento noventa y dos, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, pero no se materializó a través del respectivo Convenio, ya que dicha Asociación no entregó en tiempo la documentación que fundamentaba la personería jurídica de la misma, aduciendo que tuvieron que modificarla en el año dos*

*mil dieciséis, ya que su representante legal estaba fuera del país y no podía continuar ejerciendo sus funciones.*

*Aclaro que, el período para solicitar los fondos para la ejecución de un proyecto como el antes mencionado, debe ser requerido a la Unidad Financiera institucional antes que ésta cierre el ejercicio fiscal de cada año, y la documentación de la Asociación Votajoven fue recibida posterior a este cierre, por ende, no hubo oportunidad de solicitar en legal forma la transferencia de fondos.*

*Por último, informo que los fondos en mención no tuvieron modificación en su destino, no fueron utilizados para ningún fin, y nunca salieron de las arcas del Estado, debido a que el Ministerio de Hacienda únicamente realiza las transferencias de fondos cuando son solicitadas en legal forma.*

Y considerando el suscrito que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta al ciudadano.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** al solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República